

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL COMITÉ**"; y por la otra parte el **N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "**LAS PARTES**" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL COMITÉ", bajo protesta de decir verdad, declara que:

1. Que el Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco en Sesión Pública Ordinaria número 27, celebrada con fecha 11 de mayo de 2011 en el punto no. 14, tuvo a bien aprobar la creación del organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco.
2. La representación legal recae en la calidad de Director General que se acredita con el nombramiento expedido por la Presidenta **Lic. Magali Casillas Contreras** por la administración 2024-2027, el día 16 de noviembre del 2024, con las facultades que se le confiere en el artículo 10 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "**Comité de Feria de Zapotlán el Grande**".
3. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **CFZ110527AE5**, y el domicilio fiscal es el ubicado en **Av. Miguel de la Madrid No. 1 Col. Centro C.P. 49000 en Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a. Que es una persona física que se identifica como **N2-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO 1** con **RFC N4-ELIMINADO 7** y cuenta con la capacidad técnica, profesional y experiencia necesaria para prestar servicios de consultoría en administración, específicamente en materia archivística

así mismo su actividad económica registrada ante el Servicio de Administración Tributaria corresponde a Servicios de Consultoría en Administración, conforme a su Constancia de Situación Fiscal y que manifiesta bajo protesta de decir verdad que puede cumplir con los servicios objeto del presente contrato.

III. DECLARAN LAS PARTES:

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a **"EL COMITÉ"** los servicios profesionales consistentes en la capacitación e implementación de un Sistema Institucional de Archivos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las establecidas en su Propuesta Técnica y Cronograma de Actividades, consistentes en:

1. Diagnóstico del estado actual del sistema de archivos.
2. Capacitación en materia de archivos institucionales.
3. Elaboración del Manual de Operación de la Coordinación de Archivos.
4. Propuesta del Cuadro General de Clasificación Archivística.
5. Elaboración del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2026.
6. Asesoría para la instalación y sesiones ordinarias del Grupo Interdisciplinario en materia archivística y mesas de trabajo.
7. Elaboración de instrumentos de control y consulta (inventarios de los Archivos de Trámite y General de Concentración).
8. Acompañamiento en la Transferencia Documental de los archivos de trámite al archivo de concentración.

SEGUNDA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 9 de febrero y hasta el día 30 de noviembre de 2026, fecha en la cual deberán concluirse los servicios contratados.

TERCERA. MONTO Y FORMA DE PAGO

"EL COMITÉ" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad total de **\$36,000.00** (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, por concepto de los servicios profesionales objeto del presente contrato.

Dicho pago se realizará en tres parcialidades, de la siguiente manera:

- **PRIMER PAGO:** A la firma del presente contrato, contra la entrega y aprobación del plan de trabajo inicial.
- **SEGUNDO PAGO:** **El día 27 de marzo de 2026.**

Estrictamente condicionado a la entrega física y digital, y aprobación por parte de **"EL COMITÉ"**, del diagnóstico, el manual de operación, el reglamento del grupo interdisciplinario, y la constancia de instalación del grupo interdisciplinario.

- **TERCER Y ÚLTIMO PAGO:** Al concluir los entregables, el día **24 de abril de 2026**, previa entrega de los trabajos pactados.

Prevía entrega total, validación y aprobación de todos los entregables establecidos en la cláusula primera, incluyendo el **PADA 2026**, el cuadro general de clasificación, los reglamentos y los inventarios correspondientes.

- Agregado a lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan un acompañamiento para la resolución de dudas y consultoría general **"GRATUITA"** y de necesitar **"EL COMITÉ"** el desarrollo de nuevas estrategias, modificación de documentos, apoyo completo o asistencia para el cumplimiento de requerimientos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, formulará una propuesta para el pago de honorarios, misma que se someterá a previa aprobación de **"EL COMITÉ"**, sin obligación alguna de su aceptación y obligándose a mostrar y mediar una contra propuesta.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

Son obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Realizar los servicios contratados con profesionalismo, eficiencia y responsabilidad.
- b) Entregar el diagnóstico, manual, PADA 2026, propuesta de cuadro general de clasificación archivística y demás documentos derivados del servicio.
- c) Brindar la capacitación correspondiente al personal designado por **"EL COMITÉ"**.



- d) Cumplir con los tiempos establecidos en el presente contrato.
- e) Garantizar que el Sistema Institucional de Archivos a implementar subsane integralmente las observaciones y hallazgos detallados en el 'Informe Integral de Evaluación sobre el Cumplimiento Normativo' presentado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en 2026, el cual se adjunta al presente contrato como ANEXO 1 y forma parte integral del mismo.
- f) Asegurar que todos los instrumentos archivísticos entregables cumplan estrictamente con los lineamientos de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios y los criterios del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones de **"EL COMITÉ"**:

- a) Proporcionar la información necesaria para el desarrollo de los servicios.
- b) Facilitar el acceso a las áreas y documentación requerida para el diagnóstico archivístico.
- c) Realizar los pagos en los términos y fechas establecidas en la cláusula tercera.

SEXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de prestación de servicios profesionales, por lo que no genera relación laboral alguna entre **"EL COMITÉ"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedando expresamente excluida cualquier subordinación laboral.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar estricta secrecía y confidencialidad respecto de la información, documentos y datos a los que tenga acceso, en estricto apego a la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS** y a la **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**. Cualquier extracción, copia, difusión o mal uso de los datos personales y archivos del comité será causal de rescisión inmediata y motivo de denuncia penal y administrativa.

OCTAVA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y a la jurisdicción y competencia de los

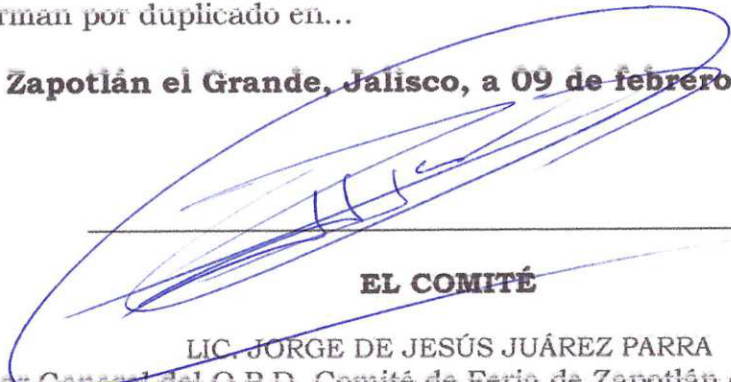
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, renunciando de manera expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los entregables consistentes en el diagnóstico, manual, cuadro general de clasificación y el PADA, así como cualquier otro producto derivado de este contrato, constituyen una obra por encargo, por lo que los derechos patrimoniales y de propiedad intelectual pertenecerán de forma exclusiva a '**EL COMITÉ**', sin que '**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**' pueda comercializarlos o utilizarlos para fines ajenos a este instrumento.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en...

Zapotlán el Grande, Jalisco, a 09 de febrero de 2026.



EL COMITÉ

LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA

Director General del O.P.D. Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco

N10-ELIMINADO 6



EL PRESTADOR DE SERVICIOS

N9-ELIMINADO 1



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."